

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 145

AÑO: 2021

**Iniciador:** CÁMARA DE SENADORES.  
*Senador/es:* CORDERO, Luis Ariel - Sdor por Departamento Ancasti.

**Tipo:** LEY

**Extracto:** INCLUSION DE LA EDUCACION FINANCIERA COMO ESPACIO CURRICULAR OBLIGATORIO EN LOS CICLOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA, DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

**Fecha:** 18 Ago. 2021

**Hora:** 12:03:04.177691



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 de Agosto de 2.021



SR. VICEGOBERNADOR  
ING. RUBÉN DUSSO  
SU DESPACHO:

Quien suscribe la presente, Senador Provincial Prof. Luis Ariel Cordero, se dirige a Ud. a los efectos de remitirle para su correspondiente tratamiento, el presente PROYECTO DE LEY, por el cual se propicia la inclusión de la Educación Financiera como espacio curricular obligatorio en los ciclos de Educación Primaria y Secundaria, de establecimientos Públicos y Privados, en todo el territorio de la Provincia de Catamarca, cuyos fundamentos en este acto se adjuntan.

Sin otro particular, se despide de usted y le saluda muy atentamente.-

Prof. LUIS ARIEL CORDERO  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. ANCASTI  
CATAMARCA

son folios (5) cinco



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**SANCIONANA CON FUERZA DE**  
**LEY**

**ARTÍCULO 1°.-** Inclusión obligatoria.- Inclúyase la Educación Financiera como espacio curricular obligatorio en los ciclos de Educación Primaria y Secundaria, de establecimientos Públicos y Privados, en todo el territorio de la Provincia de Catamarca.

**ARTICULO 2°.-** Definición.- Entiéndase por educación financiera el proceso mediante el cual los individuos adquieren una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros y desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras y mejorar su bienestar.

**ARTICULO 3°.-** Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- a.- Favorecer la plena inclusión financiera de los estudiantes y sus familias a través de la enseñanza de educación financiera en todas las escuelas de la Provincia.
- b. Generar buenos hábitos y comportamientos para la administración y planificación financiera.
- c.- Contribuir al desarrollo económico y social sostenible.
- d.- Motivar, a través de la adopción de herramientas didácticas, los conocimientos financieros que sirvan como eje para la toma de decisiones beneficiosas para las finanzas personales y familiares.
- e.- Incentivar la implementación de una administración responsable de los recursos.
- f.- Incorporar innovaciones tecnológicas, interactivas, de fácil acceso y aplicables en el espacio físico y temporal acorde con la madurez del estudiante.
- g.- Favorecer la igualdad de oportunidades.



**ARTICULO 4.-** Autoridad de Aplicación.- Será Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca.

**ARTIUCLO 5.-** Comisión.- El Ministerio de Educación de la Provincia conformará una (1) Comisión interdisciplinaria de especialistas en la temática de Educación Financiera, a los efectos de articular los programas y actividades que deberá implementar al momento de la aprobación de dicha curricula, en sus respectivas materias.

**ARTICULO 6.-** Capacitación docente.- El dictado de la currícula orientada en educación financiera deberá ser guiada e impartida por personal docente capacitado en la materia. A sus efectos, se promoverá la realización de cursos de formación y asistencia técnica para favorecer la instrucción de los docentes con orientación en el área financiera.

**ARTICULO 7.-** Reglamentación.- La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la presente ley en el plazo de 180 días de su entrada en vigencia.-

**ARTICULO 8.-** De Forma

Prof. LUIS ARIEL CORDERO  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. ANCASTI  
CATAMARCA



## FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE, SRES. SENADORES:

El presente proyecto de Ley, tiene por objetivo incluir la Educación Financiera como espacio curricular obligatorio en los ciclos de Educación Primaria y Secundaria, de establecimientos Públicos y Privados, en todo el territorio de la Provincia de Catamarca.

La educación financiera es una de las medidas necesarias en la búsqueda de la inclusión financiera de grandes sectores de la sociedad. La capacidad para comprender conceptos básicos de las finanzas personales y del entorno económico es esencial para que las personas sepan ahorrar e invertir.

En Argentina existe un bajo nivel de conocimiento de productos financieros sofisticados de ahorro y la población no cuenta con las actitudes y comportamientos financieros adecuados en relación a la planificación para el retiro en un entorno en el cual la proporción de la población mayor se incrementará gradualmente de manera importante en los próximos 30 o 40 años.

De esta manera, es menester mejorar los conocimientos, actitudes y comportamientos en cuanto al funcionamiento de los fondos y esquemas de ahorro a largo plazo y previsional voluntario formales. En este sentido, se busca incentivar el hábito del ahorro, ahorro pensional y la protección a la vejez. Desde la política pública, es relevante crear mecanismos para desarrollar buenos hábitos y comportamientos con respecto a la administración y planificación financiera.

Además, a través de la educación financiera se buscar desarrollar actitudes para que los consumidores minimicen su exposición a prácticas abusivas y fraudulentas que tienden a ser comunes en sectores que no tienen acceso al sistema financiero formal, tales como: riesgos del sobreendeudamiento y sus consecuencias, crear advertencias sobre riesgos de phishing, fraude y robo de identidad, Imposición de sanciones adecuadas en casos de violación de normas de transparencia y protección al usuario, entre otras.

  
Prof. LUIS ARIEL CORBERO  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. ANCASTI  
CATAMARCA



De esta forma, se pretende formar a los niños, niñas y adolescentes en materia financiera, para que estos a su vez actúen como agentes multiplicadores formadores dentro de su familia.

Por todo lo expuesto, y en virtud de la importancia de esta temática, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.-

Prof. LUIS ARIEL CORDERO  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. ANCASTI  
CATAMARCA